



BUENOS AIRES

LEY 11327

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas. Modificación del art. 12 de la ley 10.087.

Sanción: 01/10/1992; Promulgación: 22/10/1992; Boletín Oficial 09/11/1992.

Artículo 1º -- Modificase el art. 12 del dec.-ley [10.087/83](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 12 -- La Caja será gobernada y administrada por un directorio compuesto por siete (7) miembros que durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán renovados por mitades.

En el primer acto eleccionario que se realice, luego de vencido los mandatos vigentes, se elegirán cuatro (4) directores titulares por cuatro (4) años; tres (3) directores titulares por dos (2) años; tres (3) directores suplentes por cuatro (4) años; cuatro (4) directores suplentes por dos (2) años.

La elección de los directores se hará por el voto de todos los afiliados en condiciones de ejercer ese derecho. Conjuntamente con la elección de los miembros titulares, habrán de elegirse los suplentes, quienes habrán de reemplazar a los directores titulares en caso de vacancia o ausencia prolongada, conforme a lo que determine el reglamento interno.

El ejercicio de los cargos de director o miembro del Tribunal de Fiscalización es carga pública, pudiendo excusarse los afiliados mayores de setenta (70) años.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

